



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

3695

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE BENASQUE PARA EL EJERCICIO 2018

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2018, con relación al expediente de convocatoria y concesión de subvenciones en materia de Subvenciones para Asociaciones Deportivas del Municipio de Benasque para el ejercicio 2018 por concurrencia competitiva, emito el siguiente:

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Podrán solicitar subvenciones las asociaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas y domiciliadas en el municipio de Benasque e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, en el registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón o de la Federación correspondiente, que realicen las actividades objeto de las presentes Bases que complementen o suplan las de competencia municipal.

2. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Estas bases tienen por objeto establecer el marco de las condiciones por las que se regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para:

A.- La realización de actividades deportivas por parte de las asociaciones y/o clubes deportivos, inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Benasque. Actividades de entrenamientos, participación y competición de los socios de la entidad, dentro de un calendario deportivo o liga federada. Promoción y fomento del deporte base. Escuelas Deportivas.

B.- Gastos ordinarios y correspondientes al funcionamiento, siempre que se justifiquen su vinculación con el desarrollo de una actividad concreta y objeto de subvención.

C.- Eventos deportivos, organizados por asociaciones, clubes o entidades deportivas del municipio y con repercusión en medios, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales.

D.- Actividades enmarcadas en los Juegos Deportivos en edad escolar de Aragón.

2.- La concesión de ayudas y subvenciones a que se refieren las Bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. En lo no regulado en ellas, se estará a la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. Nº 109, de 9 de junio de 2016, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 noviembre 2003); y Reglamento



de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

3.- No podrán ser objeto de subvención:

Actividades de carácter lúdico-festivo.

Actividades con ánimo de lucro.

Inversiones de la asociación.

Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención y con los objetivos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benasque.

Entidades que no sean del municipio de Benasque.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Benasque, Plaza del Ayuntamiento, 1. 22440. Benasque. Huesca, en horario de 9:00 a 14'00 horas (De lunes a viernes).

1.- Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia-solicitud dirigida al Sr. Alcalde de Benasque, según modelo que figura como anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

b) Anexo I B, correspondiente al resumen / autoevaluación de los criterios técnicos.

c) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante (únicamente en caso de que no haya sido beneficiaria en convocatorias anteriores o éstos se hayan modificado).

d) Proyecto deportivo de actividades a realizar y presupuesto detallado de la entidad para la temporada 2018.

e) Calendarios de competición por cada una de las categorías, así como el número de kilómetros a realizar por cada equipo o grupo de competición, según referencia de Mapa Oficial de Carreteras. Al respecto indicar que sólo se considerará el gasto correspondiente al desplazamiento efectivamente realizado, independientemente del número de las categorías que efectúen el desplazamiento. (Es decir que si sólo se usa un taxi o un autobús para efectuar el desplazamiento , se abonará únicamente el coste de este desplazamiento, independientemente de las personas y de las diferentes categorías desplazadas).

f) Relación / Memoria de los eventos y actividades realizados hasta la fecha. **(durante los tres últimos años)**

2.- Además de la documentación anterior, y dependiendo del objeto de la subvención, se deberá acompañar la siguiente que corresponda:

g) Certificado de empadronamiento de los deportistas expedido por el Ayuntamiento de Benasque.

h) Certificado de escolaridad de los deportistas en edad escolar, expedido por el centro escolar de la localidad, donde figure el nombre, apellidos, fecha de nacimiento y población de residencia habitual de cada uno de los deportistas.

Documentación obligatoria para aquellas entidades que desarrollen los objetos. Base Segunda, apartados A y D

i) Listado nominal de los técnicos deportivos titulados, que desempeñan sus funciones en la



entidad deportiva de forma activa. Será necesaria una fotocopia autenticada o compulsada de la titulación correspondiente, así como justificante de que ese técnico se encuentra en la presente temporada impartiendo actividad para dicha entidad. **Base segunda apartado B.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el plazo finaliza en día inhábil se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

No se admitirán las solicitudes presentadas por correo electrónico ni en otros lugares o registros fuera de los previstos en la presente convocatoria. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos o falta documentación acreditativa, se instará al petitionerario para que en el plazo de 10 días subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre, ya citada.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benasque se ajustará al resultado de la suma de cada uno de los apartados que componen los criterios técnicos establecidos y según el valor que se conceda a cada punto obtenido (número entero), el cual dependerá del número de solicitudes y cantidad destinada a este tipo de subvención y siempre hasta un **importe máximo de 3.500,00 €** por beneficiario.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a **un máximo de 15.200 euros se aplicará a la partida 2018.3410. 48901** y se condiciona a la aprobación del citado importe y el citado crédito a la correspondiente dotación presupuestaria de los Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de cada uno de los apartados de los criterios técnicos se establecerá a través de un sistema de puntos, cuyo máximo será de 12, tanto en cada uno de los apartados como en la puntuación global. La valoración de los criterios técnicos vendrá determinada por los siguientes parámetros:

1) Número de deportistas en edad escolar, empadronados y escolarizados en el municipio de Benasque, con la licencia deportiva en vigor y nacidos entre los años 2001 y 2010. Mas la suma de número de deportistas en otras edades empadronados y residentes en el municipio.

N° de deportistas totales debidamente inscritos / 9 = VALOR (valor máximo= 12)

Supondrá el 50% de la valoración global de la subvención.

2) Número de kilómetros realizados para la participación en las competiciones oficiales. Se cuantificarán los kilómetros que se realicen dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y de 200 kilómetros (distancia entre sede del club y lugar de competición) para aquellos desplazamientos fuera de la misma.

Los kilómetros del desplazamiento se multiplicará por el tipo de desplazamiento, los cuales serán:

Desplazamiento tipo 1: entre 1-16 deportistas participantes en la competición.

Desplazamiento tipo 2: entre 17-55 deportistas participantes en la competición.



Desplazamiento tipo 3: 56 o más deportistas participantes en la competición.

Cada desplazamiento deberá justificarse con el acta / resultados oficiales en donde aparezcan los deportistas y lugar de celebración de la competición.

Nº de kilómetros totales competición oficial / 900= VALOR (valor máximo=12)

Supondrá el 30% de la valoración global de la subvención.

3) Titulación deportiva de los monitores deportivos y entrenadores, bien académica o federativa (de la misma modalidad deportiva).

Nº técnicos titulados x 100 / nº participantes:

De 0 a 1,99= 0 puntos

De 2 a 3,99 = 3 puntos

De 4 a 5,99= 6 puntos

De 6 a 7,99= 9 puntos

Más de 8= 12 puntos (valor máximo=12)

Supondrá el 5% de la valoración global de la subvención.

4) Valoración de los eventos / actividades realizadas (**desde el año 2015 a la fecha actual**).

Evento con carácter y participación internacional: 2 ptos.

Evento con carácter y participación nacional: 1 pto.

Evento con carácter y participación regional: 0,5 ptos.

Supondrá el 15% de la valoración global de la subvención.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos.

El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad objeto de subvención.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción se realizará por una Comisión de Valoración, designada por la Alcaldía, que evaluará las solicitudes presentadas, el técnico responsable, será el encargado de emitir el correspondiente informe.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados otorgándoles diez días para alegaciones. Podrá prescindirse de este trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.



OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada entidad o solicitante podrá presentar una solicitud y una actividad concreta.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Alcalde del Ayuntamiento de Benasque, dictará resolución de otorgamiento y resolverá el procedimiento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a:

Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su realización a través de la presentación de una memoria o dossier que determine el desarrollo de la misma. (Cuenta Justificativa según Ordenanza General de Subvenciones).

El sometimiento a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan en relación a la subvención concedida.

Acreditar, en el momento de la solicitud y en de la justificación que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento de Benasque, la obtención de otras subvenciones (Diputación, Comarca, Gobierno de Aragón...) que financien la actividad subvencionada, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Se deberá de incluir en la cuenta justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad objeto de subvención, así como las subvenciones recibidas para la actividad subvencionada.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo en la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.

Renunciar a la subvención concedida, cuando por percibir otros ingresos se cubriera el total importe del gasto.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad subvencionada. Folletos, carteles, etc... deberán de incorporar en la información gráfica o electrónica, el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento, con el escudo oficial, si la actividad se desarrolla después de la concesión de la subvención.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 1 de noviembre de 2018.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el



Registro de este Ayuntamiento, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Para la justificación de la subvención, todas las entidades beneficiarias deberán remitir al Ayuntamiento de Benasque:

Instancia-modelo de justificación (anexo II).

Certificado del Secretario o Tesorero de la entidad (anexo III) que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, que junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actuación.

La Cuenta justificativa, que deberá de contener la siguiente documentación:

Memoria evaluativa y detallada de la actividad subvencionada llevada a cabo.

Relación numerada correlativamente de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Documentos justificativos, facturas originales o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, adjuntando su comprobante original de pago.

Originales o Fotocopias compulsadas de las actas de partidos oficiales (deportes colectivos) o resultados de competiciones oficiales (deportes individuales) por parte de las federaciones deportivas o entidades organizadoras correspondientes, en los que aparezcan los datos de los deportistas y el lugar de celebración de la competición, según los calendarios de competición.

Material gráfico o publicitario editado, en el que conste la participación del Ayuntamiento de Benasque

Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Benasque, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en la temporada 2018 (temporada desde enero de 2018 a noviembre de 2018).

UNDÉCIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

La falta de justificación de la subvención concedida por parte del beneficiario, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, y en su caso será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. (Arts. 34 de la LGS y art. 89 RLGS).



El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS (Ley General de Subvenciones).

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- La existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base novena.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Benasque publicará en el Tablón de Anuncios, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Benasque, Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. Nº 109, de 9 de junio de 2016 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normas que resulten de aplicación, así como con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

El Alcalde, José Ignacio Abadías Mora

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A.DATOS SUBVENCIÓN SOLICITADA

SECCIÓN GESTORA:

CONVOCATORIA:

Nº BOP: FECHA:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

B. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

CIF:

Nº REGISTRO ASOC. DEPORTIVAS:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

TELÉFONO: FAX: E-MAIL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE: APELLIDOS:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO: TELÉFONO:

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS

CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO (IBAN + 20 DÍGITOS):

ES _____

C. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIA

Fotocopia del CIF de la entidad beneficiaria y fotocopia del registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón.

Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.

Autorizo al Ayuntamiento de la Villa de Benasque que pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):

Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante (únicamente en caso de que no haya sido beneficiaria en convocatorias anteriores o éstos se hayan modificado).

Proyecto deportivo de actividades a realizar y presupuesto detallado de la entidad para la temporada 2018.

Certificado expedido por la federación deportiva, o en su caso certificado de la sección provincial de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón, en el que conste la relación nominal de deportistas desde el año 2000 al 2009 y posteriores y que forman parte de la entidad deportiva, de una forma activa y participativa a través de sus actividades.

Certificado de escolaridad de los deportistas expedido por el centro escolar del municipio correspondiente, donde figure el nombre, apellidos, fecha de nacimiento y población de residencia habitual.

Calendarios de competición por cada una de las categorías, que forman parte de la entidad deportiva, así como el número de kilómetros a realizar por cada grupo de competición (según referencia del Mapa Oficial de Carreteras)

Listado nominal de los técnicos deportivos titulados, que desempeñan sus funciones en la entidad deportiva de forma activa. Será necesaria una fotocopia autenticada o compulsada de la titulación correspondiente, así como la licencia en vigor en la temporada 2018.

Otra documentación relacionada con el objeto de la subvención:

**D. DECLARACION JURADA**

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de la Villa de Benasque, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Fecha y Firma

Fdo.-_____

ILMO. SR. ALCALDE DE LA VILLA DE BENASQUE

**ANEXO I B**
RESUMEN / AUTOEVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS
 (A rellenar por el solicitante)

CRITERIO TÉCNICO 1: Número de DEPORTISTAS debidamente inscritos/as en su modalidad deportiva y escolarizados (entre 2001 y 2010) y otras edades.		
Categoría: prebenjamín (2008-2009)	Deportistas masculino: ____	Deportistas féminas: ____
Categoría: benjamín (2006-2007)	Deportistas masculino: ____	Deportistas féminas: ____
Categoría: alevín (2004-2005)	Deportistas masculino: ____	Deportistas féminas: ____
Categoría: infantil (2002-2003)	Deportistas masculino: ____	Deportistas féminas: ____
Categoría: cadete (2000-2001)	Deportistas masculino: ____	Deportistas féminas: ____
Categoría: otras (1.999-...)	Deportistas masculino: ____	Deportistas féminas: ____
	Total masculino: ____	Total féminas: ____
<i>PUNTUACIÓN: Número total de deportistas ____ / 9 = ____ puntos (máximo 12)</i>		
CRITERIO TÉCNICO 2: Número de KILÓMETROS realizados por los deportistas para la asistencia a competiciones oficiales. A rellenar: Nº documento: numerar actas o documentos acreditativos de participación en competiciones, en los que aparezca el nombre y apellidos de los participantes, así como el lugar de la competición o el encuentro. Si todavía no se ha celebrado la competición, poner la previsión de la misma, justificándose posteriormente con ese mismo número de documento. Día de la competición: fecha en la que se acude a la competición, según documento que lo acredite. Lugar de competición: localidad a la que se desplazan los deportistas. Tipo de desplazamiento: 1-16 deportistas (desplazamiento tipo 1), 17-55 deportistas (desplazamiento tipo 2), 56 o más deportistas (desplazamiento tipo 3). Kilómetros Ida / Vuelta: desde la sede del club a la localidad en la que se disputa la competición y vuelta. Total kilómetros: resultarán de multiplicar los kilómetros ida / vuelta por el tipo de desplazamiento. Sede del club: _____		



Nº doc.	Día de la competición	Lugar de la competición	Tipo de desplazamiento	Kilómetros ida y vuelta	Total kilómetros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
...					
<p><i>PUNTUACIÓN: Número total de kilómetros _____ / 900 = ____ puntos (máximo 12)</i></p>					
<p>CRITERIO TÉCNICO 3: Nº de técnicos titulados, debidamente acreditados (vía académica o federativa de su modalidad)</p>					
<p>Nº total técnicos titulados con licencia en vigor: _____</p>					
<p><i>PUNTUACIÓN: Número de titulados ____ x 100 / Nº de deportistas = ____ puntos (máx. 12)</i></p>					
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>CRITERIO TÉCNICO 4: Relación de eventos, categoría y número de participantes.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p>					

Fecha y Firma

Fdo.- _____

ILMO. SR. ALCALDE DE LA VILLA DE BENASQUE

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN****DATOS SUBVENCIÓN**

SECCIÓN GESTORA:

CONCESIÓN POR ACUERDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA:

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE CONCEDIDO:

IMPORTE JUSTIFICADO:

DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

C.I.F.:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS

CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO (IBAN + 20 DÍGITOS):

ES _

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según anexo adjunto.

Justificantes de los gastos.

Justificantes del pago de los gastos.

Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad Beneficiaria acreditativos de:

Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada/los justificantes aportados corresponden a los gastos directamente.

Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Benasque, superen el coste total de la actividad.

Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de la Villa de Benasque pueda recabar datos a la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Certificado vigente o autorización en poder del Ayuntamiento de la Villa de Benasque.*

Autorización del interesado para el Ayuntamiento de la Villa de Benasque pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Certificado vigente o autorización en poder del Ayuntamiento de la Villa de Benasque.*

Otra documentación (relacionarla):

Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Fecha y firma

ILMO. SR. ALCALDE DE LA VILLA DE BENASQUE

() En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de la Villa de Benasque, el solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que estén vigentes, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.*



**ANEXO III
ÍNDICE NUMERADO JUSTIFICANTES**

RELACIÓN DE GASTOS:

Nº	DESCRIPCIÓN GASTO	PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE
TOTAL JUSTIFICADO					

D./Dña. _____, en calidad de

_____ **CERTIFICO/DECLARO:**

1) Que se ha realizado la actividad _____ y que los fondos ha sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2) Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca), no superan el coste total de la actuación.

En _____ a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE DE LA VILLA DE BENASQUE



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a al Ayuntamiento de Benasque a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas del mencionado Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la **concesión, reconocimiento, seguimiento y control** de subvenciones y/o ayudas; con el objeto, que, previa autorización del interesado, se pueda sustituir la aportación de los certificados de la Seguridad Social por la cesión de los correspondientes datos a la Administración gestora de las subvenciones por parte de la Entidad competente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (Sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA

En, a de..... de 2017

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Villa de Benasque.



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Benasque a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas del mencionado Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la **concesión, reconocimiento, seguimiento y control** de subvenciones y/o ayudas; y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (Sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA

En, a de..... de 2017

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

**ANEXO**
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)

D/D.^a,
 con DNI....., actuando en su propio nombre o en calidad de representante de D/D.^a.....

DECLARA

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración,..... NIF con , no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En, a de de 20.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de Subvenciones cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con el Ayuntamiento de Benasque, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 13 (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
 Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna



de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. (Apartado 3, artículo 11: Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.)

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002:

5. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente



los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de la Diputación Provincial de Huesca, así como la Comarca de La Ribagorza, certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Benasque, 3 de septiembre de 2018. El alcalde, José Ignacio Abadías Mora